Santiago, … de abril de 2020

**Sr. ….**

**DIRECTOR NACIONAL DE …**

**PRESENTE**

Junto con saludar, como Directiva Nacional de la Asociación de Funcionarios de … y en nuestro rol de velar porque las condiciones de trabajo cumplan con la normativa vigente, especialmente en el contexto de emergencia y alto riesgo sanitario que nos encontramos viviendo, nos dirigimos a usted para relevar las condiciones que deben cumplirse antes de determinar un retorno a la actividad presencial en oficinas.

En este sentido, es preciso considerar el conjunto de normas y principios sobre los cuales deben actuar los Jefes de Servicios públicos para resguardar el derecho a la vida y a la salud de los/las funcionarios/as, y tal como lo señala la Contraloría General de la República en su dictamen 3610 de 2020: “En este contexto, ante una pandemia como la que afecta al territorio nacional, corresponde a los órganos de la Administración del Estado **adoptar las medidas que el ordenamiento jurídico les confiere a fin de proteger la vida y salud de sus servidores, evitando la exposición innecesaria de estos a un eventual contagio; de resguardar la continuidad del servicio público y de procurar el bienestar general de la población**”.

Esto, sumado al deber de los órganos del Estado de garantizar el derecho a la vida y a la salud de acuerdo a los siguientes fundamentos legales,

* Artículo 1°, inciso quinto, y 5°, inciso segundo, de la Constitución Política de la República “es deber del Estado dar protección a la población y a la familia, así como respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana garantizados por la Carta Fundamental y por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”.
* Artículos 1°, 38 de la Constitución Política y 3° de la ley N° 18.575, la Administración del Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente”.

Ahora, teniendo presente que es deber de los Jefes de Servicio llevar adelante este mandato constitucional y legal en el contexto sanitario actual y conforme indica el art. 9 de la Ley Orgánica de Contraloría General de la República **los dictámenes emitidos, son vinculantes para los servicios públicos** y desatender sus instrucciones implicaría perseguir la responsabilidad administrativa del Jefe de Servicio o quienes resulten responsables de poner en peligro la vida y/o integridad física o psíquica de sus servidores, solicitamos:

1. Acreditar el cumplimiento de instructivo Minsal “Recomendaciones de actuación en los lugares de trabajo en el contexto covid-19”, indicando implementos de protección e higiene disponibles en tipo y cantidad (alcohol gel, guantes, mascarillas, etc)
2. Disponer del medio de verificación de la capacitación del personal de aseo en el “Protocolo de limpieza y desinfección de ambientes - covid-19”; como de la disposición de los implementos requeridos para su cumplimiento
3. Acreditar de acuerdo a Resolución Exenta Nº 282 del MINSAL, que dispone el uso obligatorio de mascarillas en lugar de trabajo, la cantidad de mascarillas diarias que se entregarán.

Si esto no se acredita, y se exige a los/as funcionarios/as asistir presencialmente usted estaría incumpliendo la obligación legal de cuidado dictada por la autoridad sanitaria, por lo que solicitamos dar cumplimiento a todas estas disposiciones antes de implementar cualquier plan de retorno presencial.

Respecto a la elaboración de un plan de retorno presencial, si se cumplen con las condiciones sanitarias, solicitamos ser parte, de manera de incorporar desde un principio la información que disponemos de nuestros/as asociados/as.

Sin otro particular, saluda atte.

**….**

PRESIDENTA NACIONAL

ASOC. FUNCIONARIOS ….